



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),

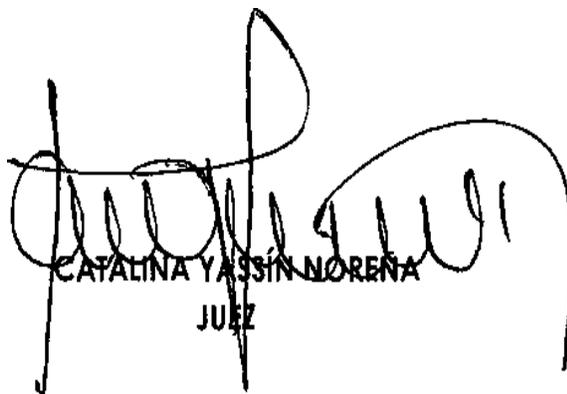
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	543
RADICADO:	05591-40-89-001-2021-00281-00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia
DEMANDADOS:	Carlos Andrés Londoño y María Camila Zamora
ASUNTO:	Inadmite demanda

El presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido a través de apoderado judicial por Banco Agrario de Colombia, en contra de los señores Carlos Andrés Londoño y María Camila Zamora, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Como lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad como lo dispone el art. 82 Nral 4 del C.G.P, se deberá aclarar el numeral 6° del literal A del acápite de pretensiones, pues de los hechos narrados no se vislumbra que el titulo valor citado corresponde a los suscritos por los demandados.
- 2). Se aclarará el numeral 4° del literal B, indicando claramente porque se pretende el cobro de intereses moratorios cuando en el numeral 3° del mismo literal ya se pide el cobro de los mismos.
- 3). Se indicará el valor por el cual se pretende se de aplicación a la cláusula aceleratoria con relación al pagaré N° 4866470213394919.
- 4). Se deberá excluir del acápite de pretensiones la solicitud de medidas indicadas en el literal C.
- 5). Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado OSCAR SOTO SOTO, con c.c. 98.548.257 y T.P. 90.717 del C.S. de la J. para representar al demandante en la forma y términos del poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA YASSIN NORENA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd790874189dedd3201fc0f7b3e7428977d9e3be0eedcf994e7c31997a01609f**

Documento generado en 18/11/2021 05:07:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>